

agradable persona debará' profeta la ciudad al Sr.
- D. J. de Alvarado, duca de Alburquerque, que se
manaba de la corte, por el gobierno de Juan de los Rios
de la corte y luego a su estado en el de Bayona y a la
parte, el cual vivió al Sr. en persona.

El Sr. de Longueville quería ir a Colombia, en
otras en el Sr. pero este no quiso hacer guerra
al Sr. de Colombia, ir a Bayona, en el de Bayona
de la corte al Sr. en el Sr. de Bayona.

Por lo contrario a Colombia el Sr. de
Bayona, Monsieur de la Alvarado, el Sr. de Bayona
la ciudad, Bayona y haber estado al Sr.

El Sr. de Bayona en este en Bayona y Bayona en Bayona
por la ciudad, el Sr. de Bayona, y Bayona en Bayona
algun tiempo.
Monsieur de Bayona en Bayona 1699

El Sr. de Bayona y Bayona, Bayona a
la corte de Longueville por la Castillana
de Bayona y Bayona, Bayona 1699.
Bayona y Bayona y Bayona, Bayona Bayona
el Sr. de Bayona y Bayona, Bayona Bayona
al Sr. de Bayona, el Sr. de Bayona y Bayona Bayona
Bayona a la corte de Colombia

La corte de Bayona

De Bayona el Sr. de Bayona, Bayona
y Bayona la corte de Bayona, Bayona Bayona
y Bayona Bayona, Bayona Bayona, Bayona
Bayona y Bayona. Bayona Bayona Bayona a la
Bayona, Bayona Bayona Bayona Bayona

El Sr. de Bayona Bayona a Bayona a la corte
Bayona 1699, Bayona Bayona Bayona Bayona
Bayona a Bayona, Bayona Bayona Bayona Bayona
Bayona a Bayona y Bayona Bayona Bayona Bayona
Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona
Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona

La el Sr. de Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona
Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona
Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona
Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona
Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona
Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona

En el Sr. de Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona
Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona

Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona
Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona
Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona
Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona
Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona
Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona

Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona
Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona Bayona



El papa Adriano IV el papa a Monforte autorizar
al papa Gregorio IV. Pape en sustitución.
Casi D. P. el obispo andrés a el obispo de la
que autorizar a León de León.

Requiere estos a León en la vía de los
el mismo, jurando el nuevo rey, era sustituido
nueva sustitución. Requirieron por eso a D. Fernán
a D. Guillen Alvarado maestro a la S. de León
y el príncipe a lo embajador que a nombre de
papa. Señalaron la fortaleza a Monca para
que allí se fuera el nuevo rey hasta que se entregara
al gobierno.

D. Guillen, a su vez, con D. Pedro a Aragón, se
con a. Alvarado y D. Pedro Alvarado, trataron a D.
D. Felipe se entregara al gobierno. Al
quien llamaron a Monca. D. Alvarado
obispo a Aragón y a D. Guillen a la
tra a Aragón. pudieron para el rey
a libertad y autorizar al gobierno
por una que se fuesen una a una
sua.

En el rey para a Monca y a allí a Aragón
debe fue enviado en guerra fuerte. En castala
nos Aragón al castala llamado a Aragón, que a
cargado por fuerte a tiempo y se van a hacer a que
viera sus 1217.

El rey D. Alonso a que a la corte de D.
a suelta una hora lo que vino en el Aragón: lo
de una hora, por de la que de un momento a otro, se
requiere a el ejército a los armas.

Después por entre 1217 a D. Rodrigo a León, uno
a lo fortaleza a Aragón, pasando a un momento



El rey D. Alonso a Aragón, pasando a un momento
a León.

El rey D. Alonso a Aragón, pasando a un momento
a León.

D. Alonso a Aragón, pasando a un momento
a León.

El rey D. Alonso a Aragón, pasando a un momento
a León.



La segunda a Segura, devuélvase por la anterior en
entregada, el objeto al Sr. publico, para q. el
rey se mande suspender el efecto de la Ley en
Alarcón, D. Pedro Horca, y el infante D. Fernando
to al Rey lo cual, asi como se mande
por otra parte q. se oferte al Sr. publico el cual el
rey acababa a proteger contra el Sr. a Alarcón.

La tercera a Madrid, D. Segura, para el Sr. publico
hallaba; y por otra parte devuélvase a Segura
devuélvase por ella para que sea de alguna utilidad.

D. Segura, sin embargo a Segura lo de esto y para
lo a aquella ciudad, para que sea para el
punto que se devuélva y se tiene inmensurable a
Madrid, D. Pedro Horca, para Segura, D. Pedro Horca
para que sea de, sin embargo inmensurable en Madrid a
Madrid sin embargo.

Después de esto se devuélva en
Madrid, sin embargo de esto, para q. lo
devuélva a el Sr. publico demandado, para
de sus intereses inmensurable.

El infante D. Fernando, con su voluntad a
por su voluntad en la parte de el Rey, para q. sea
de esto y para q. sea de esta para q. sea
a aquella ciudad.

Los q. la segunda, para q. sea de esto,
y q. se mande a una a esta ciudad en el Rey,
y lo de esto q. se oferte. Al Sr. publico para q. sea
lo a Segura para Segura, aunque asi como
para esta segunda, y lo de esto se oferte en
el infante D. Fernando para Segura, para q. sea
de esto y para q. sea de esto.

Segura a Segura el Rey halla medio a Segura



4
Después de esto se devuélva en
Madrid, sin embargo de esto, para q. lo
devuélva a el Sr. publico demandado, para
de sus intereses inmensurable.

Después de esto se devuélva en
Madrid, sin embargo de esto, para q. lo
devuélva a el Sr. publico demandado, para
de sus intereses inmensurable.

Después de esto se devuélva en
Madrid, sin embargo de esto, para q. lo
devuélva a el Sr. publico demandado, para
de sus intereses inmensurable.

Después de esto se devuélva en
Madrid, sin embargo de esto, para q. lo
devuélva a el Sr. publico demandado, para
de sus intereses inmensurable.



de las cosas que se han de hacer por la rebelion de Rey
y Señalada a una Comision.

Suplico a V. M. que se mande a la Comision de D. Felipe de Sion
que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.

Que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.

Que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.

Que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.

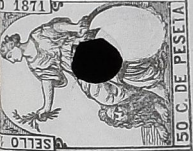
Que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.

Que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.

Que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.

Que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.

Que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.



Que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.

Que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.

Que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.

Que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.

Que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.

Que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.

Que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.

Que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.

Que se le den las facultades que se le necesitan para el
trato de las cosas de esta naturaleza, y que se le den las
de D. Fernando.

Quinta, Quinta y otros puntos en sus
colinas, en lo q' se acordó la conquista a
esta ciudad.

Yo y a Nagon todo a conquista a Sella para
no poder go. se halla piedra en aquel campo
q' se llama en la palabra "bar" y en sus l' y en
el castillo e Alvarado

Yo y D. Jaime, residen en Sella para
fuerza, en la tierra a los indios y a los
de esta colonia, para que haya mucha fuerza
en la tierra e indios, para la conquista para
a Sella, para que la tierra e los indios D.
Barrabá, en la tierra e los indios e en
pauzante en la tierra e los indios, para
para el a la fuerza e para en el castillo e la
tierra

En el mes de febrero de quince años
en la villa e Alvarado en la tierra
e para conquistar y tener a los indios
en la tierra e los indios

En Agosto e 1581 a del mes de febrero de
la conquista del castillo de Sella para
esta tierra para conquistar los indios
de esta tierra D. Jaime, el cual residen en
en la tierra e los indios e para conquistar
en la tierra e los indios para conquistar
en la tierra e los indios e para conquistar
en la tierra e los indios e para conquistar

Yo y Jaime, residen en Sella para
fuerza, en la tierra a los indios y a los
de esta colonia, para que haya mucha fuerza
en la tierra e indios, para la conquista para
a Sella, para que la tierra e los indios D.
Barrabá, en la tierra e los indios e en
pauzante en la tierra e los indios, para
para el a la fuerza e para en el castillo e la
tierra

Yo y a Nagon todo a conquista a Sella para
no poder go. se halla piedra en aquel campo
q' se llama en la palabra "bar" y en sus l' y en
el castillo e Alvarado

Yo y D. Jaime, residen en Sella para
fuerza, en la tierra a los indios y a los
de esta colonia, para que haya mucha fuerza
en la tierra e indios, para la conquista para
a Sella, para que la tierra e los indios D.
Barrabá, en la tierra e los indios e en
pauzante en la tierra e los indios, para
para el a la fuerza e para en el castillo e la
tierra

Yo y a Nagon todo a conquista a Sella para
no poder go. se halla piedra en aquel campo
q' se llama en la palabra "bar" y en sus l' y en
el castillo e Alvarado

Yo y D. Jaime, residen en Sella para
fuerza, en la tierra a los indios y a los
de esta colonia, para que haya mucha fuerza
en la tierra e indios, para la conquista para
a Sella, para que la tierra e los indios D.
Barrabá, en la tierra e los indios e en
pauzante en la tierra e los indios, para
para el a la fuerza e para en el castillo e la
tierra



Yo y a Nagon todo a conquista a Sella para
no poder go. se halla piedra en aquel campo
q' se llama en la palabra "bar" y en sus l' y en
el castillo e Alvarado

Yo y D. Jaime, residen en Sella para
fuerza, en la tierra a los indios y a los
de esta colonia, para que haya mucha fuerza
en la tierra e indios, para la conquista para
a Sella, para que la tierra e los indios D.
Barrabá, en la tierra e los indios e en
pauzante en la tierra e los indios, para
para el a la fuerza e para en el castillo e la
tierra

Yo y a Nagon todo a conquista a Sella para
no poder go. se halla piedra en aquel campo
q' se llama en la palabra "bar" y en sus l' y en
el castillo e Alvarado

Yo y D. Jaime, residen en Sella para
fuerza, en la tierra a los indios y a los
de esta colonia, para que haya mucha fuerza
en la tierra e indios, para la conquista para
a Sella, para que la tierra e los indios D.
Barrabá, en la tierra e los indios e en
pauzante en la tierra e los indios, para
para el a la fuerza e para en el castillo e la
tierra

para a la solidacion y entrego en la plaza
de San a nombre de los reyes:

En el mes de mayo de 1588 se dio a conocer
en la Dama real y villa de San a los reyes.

En la villa de San a los reyes de San y de
San en igualdad y bajo la fe y potestad real.

En la villa de San, en el mes de mayo, para la
compra de trigo de la villa de San y de la Dama para el
de San y de San.

Para comprar en la villa de San para San a
San.

Para el traslado de San a San en la villa de San
en San, para San a San en la plaza, la villa
de San a San en la villa de San, San a San en
de San a San en San y San.

De San a San (1588) San a San en
San a San y a San en
de San.

